

Santiago, 6 de agosto de 2025

**DE 04847-25**

Señor  
Rafael Cidón Hernández S.  
Representante Legal  
**Ríos Chile Nirivilo SpA.**  
Presente

**Ref.:** Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto Ríos de Mérida (ex El Nirivilo de Panguilemo) NUP 4586.

[1] Carta OP02303-23. Ref.: Solicitud de Autorización de Conexión de Proyecto El Nirivilo de Panguilemo, de fecha 17 de noviembre de 2023.

**Responde a: OP02303-23.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Ríos Chile Nirivilo SpA., mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto “Ríos de Mérida (ex El Nirivilo de Panguilemo)” a S/E Panguilemo en 66 kV, esta última propiedad de CGE Transmisión S.A. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) con una potencia nominal de 50 MW y 4 horas de duración (200 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto “Ríos de Mérida (ex El Nirivilo de Panguilemo)”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Ríos Chile Nirivilo SpA., deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta octubre de 2026.

En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO'/MMA/HRM

Incl.: "2508-DAA-IACD-PR4586-V1" (.pdf).  
"Anexos\_IACD\_4586" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Christian Scholz – Coordinador de proyectos de Ríos Chile Nirivilo SpA.  
Sr. Víctor Gutiérrez G. – Encargado Titular de CGE Transmisión S.A.  
Sr. Claudio Metayer G. – Encargado Suplente de CGE Transmisión S.A.  
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional aprueba de Solución de Conexión del proyecto “Ríos de Mérida (ex El Nirivilo de Panguilemo)”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño B4 en S/E Panguilemo 66 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento “2401-DEN-RIC-PR4586-V4.pdf” disponible en el anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá:</p> <p>Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 5 del documento “2401-DEN-RIC-PR4586-V4.pdf” disponible en anexo 7.4.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construir el nuevo paño B4 en S/E Panguilemo 66 kV.</li> <li>▪ Canalización subterránea desde la entrada de la Línea 1x66 kV S/E Reductora – S/E Panguilemo.</li> <li>▪ Construir Línea 1x66 kV S/E Reductora - S/E Panguilemo.</li> <li>▪ Construir subestación reductora del proyecto Ríos de Mérida.</li> <li>▪ Solución de alimentación de Servicios Auxiliares.</li> </ul>
Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Ríos Chile Nirivilo SpA., debe efectuar un pago a beneficio de CGE Transmisión S.A., por un monto de 895,4 UF por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.
Plazo para declararse en construcción	El Solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto ante la Comisión Nacional de Energía, a más tardar en octubre de 2026. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.